	FORMATO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GHAGL01-F022
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Versión: 1.0
	GESTIÓN LEGAL HACIENDA / ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Vigencia: 22/08/2022

APROBACIÓN DE PÓLIZA
CONTRATO No. MC-SHD-008-2022

Tomador: SISTEMAS GLOBALES CTG S.A.S.
NIT. 901206409-2
Beneficiario: **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS MEDIANTE PANTALLAS ELECTRONICAS TIPO VALLAS PARA DAR A CONOCER LA CAMPAÑA DE COBRO DE IMPUESTOS DISTRITALES A LA CIUDADANÍA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA INDIAS.

Valor Total de Contrato: TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($38.080.000) INCLUIDO IVA.

Póliza No.:	75-44-101125731
Compañía aseguradora:	Seguros del Estado
Valor asegurado:	$9.520.000
Fecha de expedición:	07 de Diciembre de 2022

AMPAROS	%/SMLMV	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Suficiencia de la Garantía de cumplimiento.	Diez por Ciento (10%) del valor del contrato	$3.808.000,00	01/12/2022	30/04/2023
Suficiencia de la Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	$1.904.000,00	01/12/2022	31/12/2025
Suficiencia de la Garantía de calidad del servicio.	Diez por Ciento (10%) del valor del contrato	$3.808.000,00	01/12/2022	31/12/2022

Una vez analizadas las garantías, la suscrita Secretaria de Hacienda encuentra que se ajusta a los parámetros fijados en el contrato MC-SHD-008-2022, por tanto, las aprueba en todas sus partes.

De igual manera se deja constancia que se procedió a realizar el proceso de validación en la página web (https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/) de la Seguros del Estado, encontrando debidamente registrados los amparos requeridos en el contrato.

Para todos los efectos, se tendrá como fecha de suscripción de la presente aprobación de la póliza la que figura en la plataforma SECOP II.

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
SECRETARIA DE HACIENDA
Alcaldía Mayor De Cartagena

Proyectó: Danila Argote Daza - Asesora jurídica UIC
Revisó: Wilmar Posada Saavedra – Asesor Jurídico UIC